



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.52

Edición: abril 30 de 2020

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 441 DE ABRIL 23 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”.

DECRETO No 442 DE ABRIL 24 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 404 DEL 6 DE ABRIL DE 2020”.

DECRETO No 448 DE 27 ABRIL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA.

DECRETO No 449 DE ABRIL 27 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 405 DEL 8 DE ABRIL DE 2020.

DECRETO No 453 DE ABRIL 29 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REASUME UNA FUNCIÓN Y SE DEROGA EL DECRETO No 1009 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016”.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 441 DE ABRIL 23 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que señalan el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 29 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 estableció que dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal deben ejercer sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo determinará la organización y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, en orden a hacer efectivo el derecho de participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.

Que el capítulo IX de la Ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo, facultó a los alcaldes municipales para la designación de consejeros en orden a integrar los Consejos Territoriales de Planeación, y así garantizar su participación en la formulación del plan municipal, departamental o distrital de Desarrollo.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo 29 de 2016 adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que el Acuerdo 29 de 2016 a su vez otorgó facultades del Alcalde Municipal para que a través de acto administrativo convoque a los sectores de la sociedad civil presentes en el municipio de Pereira a participar en la postulación de sus respectivas temas para la integración Consejo Territorial de Planeación y suplir las faltas absolutas certificadas por la mesa directiva del mencionado Consejo.

Que la permanencia de los Consejeros en el órgano colegiado está supeditada al cumplimiento de sus obligaciones, en especial la de presentación de informes a sus sectores, así como de la refrendación de la representación por parte de las organizaciones que representan.

Que en cumplimiento de las normas que reglamentan los procedimientos para la integración del referido Consejo, la Administración Municipal solicitó a la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación certificar sobre las faltas absolutas de algunos de sus integrantes.

Que la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación certificó, en respuesta a la solicitud descrita, sobre la cantidad de vacantes absolutas que se hace necesario suplir en orden a fortalecer el organismo mediante el nombramiento de





DECRETO No. 441 DE ABRIL 23 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

consejeros; información que validada por la secretaría técnica, determinó la necesidad de designar integrantes en los siguientes sectores:

Tres (3) consejeros sector Económico:

- Un representante de organizaciones de viviendistas.
- Un representante de organizaciones de movilidad y cargas.
- Un representante de organizaciones de trabajadores informales.

Un (1) consejero sector Educativo:

- Un representante de organizaciones de instituciones educativas públicas.

Cinco (5) consejeros sector Social:

- Un representante de organizaciones LGBTI
- Un representante de organizaciones de Derechos Humanos.
- Un representante de organizaciones del Adulto Mayor.
- Un representante de organizaciones Indígenas
- Un representante de Organizaciones de Infancia, Niñez y Juventud.

Un (1) consejero sector Comunitario:

- Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales.

Que el Alcalde de Pereira mediante Decreto 164 de febrero 20 del 2020 realizó convocatoria pública mediante los canales institucionales del Municipio, así como a través de medios de comunicación escrita, en dos oportunidades, en cumplimiento de la normatividad citada y con término de un mes para la presentación de la documentación correspondiente por parte de los postulados; término que corrió hasta el día 16 de marzo del año en curso.

Que correspondió a la secretaría de Planeación en cumplimiento del decreto municipal anteriormente citado, recopilar la información y la documentación anexa solicitada a los postulados, en orden a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos.

Que una vez cerrada la convocatoria establecida por el Decreto Municipal 164, la secretaría de Planeación Municipal en ejercicio de sus funciones y en su calidad de secretaría técnica del mencionado consejo, procedió a validar la información radicada y remitió toda la documentación de todos los postulados que participaron en la convocatoria, con el lleno de los requisitos legales y dentro del plazo establecido, para que el alcalde municipal ejerciera su competencia nominadora en la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que en relación con el consejero del sector salud, éste será escogido de tema postulada por el Comité de Participación Ciudadana Municipal en Salud, en





DECRETO No. 441 DE ABRIL 23 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”**

cumplimiento del artículo segundo del Decreto Nacional 1757 de 1994, aclarado por el Decreto 1616 de 1995

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Pereira, para suplir las vacancias definitivas, a los ciudadanos relacionados según su sector así:

- **SECTOR SOCIAL:**

Organizaciones del Adulto Mayor:
GUILLERMO DE JESÚS VELASQUEZ OSPINA
CC: 10.068.618

Organizaciones Indígenas:
JESÚS DUARTE NACAVERA YUPA
CC: 18.603.499

Organizaciones Derechos Humanos
ANDRES FELIPE GRISALES MUÑOZ
CC: 1.087.995.940

Organizaciones LGTBI
VERÓNICA SOFÍA GÓMEZ VALENCIA
CC: 10.099.260

Organizaciones Infancia, Niñez y Juventud
ANA MARÍA DURANGO RIVERA
CC: 1.192.924.918

- **SECTOR ECONÓMICO:**

Organizaciones de Movilidad y Cargas
LUZ NATALIA GIRALDO MARTÍNEZ
CC: 42.163.145

Organizaciones de Trabajadores Informales
LUIS ALFONSO OSORIO QUINTERO
CC: 18.510.378

Organizaciones de Viviendistas
NATALIA MUÑOZ GÓMEZ
CC: 1.088.327.868





DECRETO No. 441 DE ABRIL 23 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”**

- **SECTOR COMUNITARIO:**

Juntas Administradoras Locales
DIEGO FERNANDO MARÍN VILLADA
CC: 4.516.371

- **SECTOR EDUCATIVO:**

Instituciones Educativas Públicas
Universidad Tecnológica de Pereira
VIVIANA MARCELA CARMONA ARIAS.
CC: 33.966.441

Parágrafo: Los consejeros nombrados mediante el presente acto administrativo podrán ejercer completamente sus funciones una vez sea instalado el consejo por el alcalde municipal, sin embargo y en caso excepcional, podrán participar de las reuniones oficiales o no oficiales celebradas por el organismo, con carácter de invitados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar para cumplir con el periodo para el que fueron nombrados, a los restantes consejeros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio, los que no fueron reemplazados mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Territorial de Planeación será instalado por el alcalde de Pereira o su delegado quien posesionará a los nuevos consejeros; y se regirá en su organización y funcionamiento de conformidad a los artículos 12 y 13 del Acuerdo Municipal 29 de 2016. El Consejo Territorial de Planeación de Pereira en plenaria elegirá por mayoría de votos una mesa directiva conformada por un presidente, un vicepresidente y el secretario.

ARTICULO CUARTO: La secretaría de Planeación en calidad de secretaria técnica del Consejo Territorial de Planeación Municipal, certificará los periodos de cada consejero en orden a estimar el término aún por cumplir, de consejeros ratificados o vacancias sustituidas para finalizar un periodo vigente. Así mismo, dispondrá de los medios para la realización del acto de instalación del Consejo Territorial para la presente vigencia administrativa.

Parágrafo: En caso excepcional, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, calamidad, emergencia sanitaria, económica o de otra índole, podrán posesionarse los consejeros e instalarse el Consejo de manera virtual o digital a través de los canales que para el acto disponga la administración municipal.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 441 DE ABRIL DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”**

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal



YECID ARMANDO ROZO
Secretaria de Planeación Municipal



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica Municipal

Revisión Legal: William Fernando Gómez Ávila



Vo.Bo. Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales

Revisó. Nilsa González Ríos
Abogada Contratista Sec. Planeación



Vo.Bo. Juan Alejandro Duque Vinasco
Contratista Sec. Planeación



Proyecto y elaboro: Elizabeth Juliana Hoyos
Contratista Sec. Planeación



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NO. 442 DE ABRIL 24 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 404 DEL 6 DE ABRIL DE 2020”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, y la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016 *“Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”*, establece que corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el Decreto 1427 de septiembre 01 de 2016, se reglamentó el artículo 20 ibídem, y sustituye las secciones 5 y 6 del capítulo 8, del Título 3, de la Parte 5, del Libro 2, del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, al igual que reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 680 de septiembre 2 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, estableció las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Que el artículo 2 de la Resolución 680 de 2016, estableció que para efectos de lo previsto en dicha resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. Competencia. *Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.*

2.2. Conducta asociada. *Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presentada”.*

Que el artículo 3 ibídem estableció que las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatas que aspiren a acceder al empleo de





DECRETO NO. 442 DE ABRIL 24 DE 2020

ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 404 DEL 6 DE ABRIL DE 2020”

Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2. Orientación a los Resultados: Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeto las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación: Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos. Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.
	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Creación e implementación de mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 1427 de 2016, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 1427 de 2016, estableció que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NO. 442 DE ABRIL 24 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 404 DEL 6 DE ABRIL DE 2020”

de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 1427 de 2016, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo 22 del mencionado decreto los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, en particular los aplicables a Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles.

Que mediante el Decreto 404 del 6 de abril de 2020, *“por medio del cual se adopta el procedimiento para la evaluación de las competencias y conductas asociadas del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la ESE Salud Pereira”*, se señaló que *“el artículo 22.5 del Decreto 785 de 2005. Establece los requisitos de formación académica y experiencia profesional que el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención, deberá acreditar para el desempeño del cargo: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud”*; sin embargo, el objeto de la ESE Salud Pereira es: *“la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en el Municipio de Pereira”*. (Negrillas y subrayado propio). Por tanto, debe proceder a ajustarse el documento.

Que, teniendo en cuenta lo señalado, debe modificarse el Decreto 404 del 6 de abril de 2020 en el sentido de indicarse que el artículo que debe aplicarse es el 22.3 del Decreto Ley 785 de 2005 que establece los requisitos de formación académica y experiencia profesional que debe cumplir el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, para el desempeño del cargo. Para el caso concreto, el artículo 22.3.1 establece que tales requisitos para la categoría especial y primera son los de título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud. El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NO. 442 DE ABRIL 24 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 404 DEL 6 DE ABRIL DE 2020”

Que, de acuerdo con lo señalado, se hace necesario modificar el numeral 1 del Artículo tercero del Decreto 404 de abril 6 de 2020 por medio del cual se adopta el procedimiento para la evaluación de las competencias y conductas asociadas del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE SALUD PEREIRA.

Que por las anteriores consideraciones el Alcalde Municipal de Pereira,

DECRETA

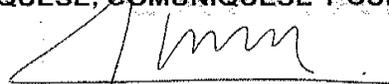
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1° del artículo tercero del Decreto 404 del 6 de abril de 2020, el cual quedará así:

1. Verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el artículo 22.3.1, en consideración al nivel de complejidad de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos no sufren modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde Municipal



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

Secretaría Jurídica

Proyectó: Michael Stevens Mejía Mazo

Vo.Bo: Janeth Hincapié Noreña
Directora Asuntos Legales



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 448 DE 27 ABR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, y la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en el Artículo 20 que corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la función

Que mediante el Decreto 1427 de septiembre 01 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituye las secciones 5 y 6 del capítulo 8, del Título 3, de la Parte 5, del Libro 2, del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señalando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 680 de septiembre 2 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la ley 1797 de 2016, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial.

Que mediante Decreto No. 615 del 13 de agosto de 2019, se nombra al doctor JORGE IVÁN DUQUE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.272.333 fue nombrado en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA, para lo que resta del periodo institucional en el entendido que el mismo va desde la posesión hasta el 31 de marzo de 2020. 2016-2020

Que a través del Decreto 398 del 30 de marzo de 2020 en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 se amplía el periodo institucional del Gerente de la ESE SALUD Pereira durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 404 del 6 de abril de 2020 se adoptó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA y se conformó





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 448 DE 27 ABR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA

un Comité Evaluador. Es así como, el Alcalde dispuso en el artículo segundo del acto administrativo en mención conformar un órgano técnico denominado Comité Evaluador de las competencias y conductas del aspirante a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del estado ESE SALUD PEREIRA, integrado por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social, el Director de Talento Humano, un Profesional en Psicología con experiencia en procesos de selección de personal y la Secretaria Jurídica del Municipio.

Que el artículo 3 del Decreto 404 del 6 de abril de 2020 establece que el órgano técnico denominado comité evaluador, adelantará el siguiente procedimiento para la evaluación de las competencias y conductas asociadas y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA.

1. Verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el artículo 22.3.1 del Decreto 785 de 2005, en consideración al nivel de complejidad de la empresa.
2. Aplicará la prueba escrita contenida en el anexo técnico No. 1 (Test proyectivo Gráfico Wartegg) que hace parte integral del presente decreto, a través de un profesional en psicología con experiencia en procesos de selección de personal y bajo la coordinación del Director de Talento Humano del Municipio, prueba de la que se emitirá un concepto de cumplimiento o no cumplimiento de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Presentará informe escrito ante el despacho del Alcalde.
4. De la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional, así como de la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas se dejarán las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en custodia de la Dirección de Talento Humano del Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.
5. Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y competencias y conductas asociadas, se procederá al respectivo nombramiento mediante acto administrativo y a su correspondiente posesión, para el período institucional 2020-2024.

Que el día 24 de abril de 2020, el órgano técnico revisó y verificó los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el Decreto 785 de 2005, verificando que el aspirante el doctor JORGE IVÁN DUQUE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.333 expedida en Manizales, llena los requisitos exigidos, es así como acreditó los siguientes títulos conferidos: Título de médico Cirujano de la Universidad de Antioquia, Título de Especialista



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 448 DE 27 ABR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA

en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria del área Andina, y acredita experiencia profesional por más de 19 años en el Sector Salud.

Que el día 22 de abril de 2020, la Psicóloga LIGIA GUDIOLA MENA VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.158.619 y Tarjeta Profesional 107621, procedió a aplicar la prueba escrita contenida en el test Proyectivo Gráfico Wartegg de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico N° 1 del Decreto municipal 404 de abril 6 de 2020, al doctor JORGE IVÁN DUQUE CARDONA, aspirante al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA, bajo la coordinación del doctor Carlos Augusto Restrepo Duque, Director Administrativo de Talento Humano del Municipio y emite el Concepto de Cumplimiento de la evaluación de las competencias y conductas señaladas en la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y agrega que hace entrega del concepto escrito de dicha evaluación en catorce (14) folios, concepto de evaluación. En virtud a los resultados de la prueba psicológica Proyectiva Wartegg el Aspirante al cargo de Gerente de la Empresa Social de Salud del Estado ESE Pereira después de recoger el conjunto de elementos que le fueron evaluados al candidato, donde cada uno de los recuadros da cuenta de rasgos de personalidad, habilidades y competencias, que finalizado el ejercicio dan cuenta sobre lo habilitante que se determina el candidato para el cargo al que se postula, no existen entonces interpretaciones descalificantes dentro de la prueba. Se concluye entonces en que el señor Jorge Iván Duque es apto para desempeñar las funciones contenidas dentro del decreto.

Todo lo anterior puede ser evidenciado en los comentarios del informe que me permito adjuntar luego de la evaluación realizada a la prueba que desarrollo el candidato.

Por las anteriores consideraciones el Alcalde Municipal de Pereira.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **JORGE IVÁN DUQUE CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.333 expedida en Manizales en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo del doctor **JORGE IVÁN DUQUE CARDONA**, como Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA será por el periodo institucional 2020 al 31 de marzo de 2024.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N^o. 448 DE 27 ABR 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaría Jurídica



Proyectó: Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa de Asuntos Legales



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 449

DE ABRIL 27 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 405 DEL 8 DE ABRIL DE 2020.

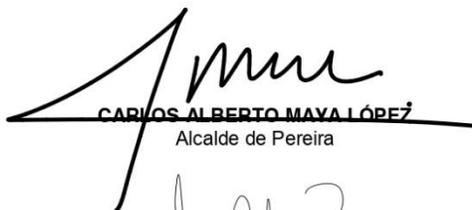
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 párrafo 2º y 91 de la Ley 136 de 1994 éste último modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

DECRETA

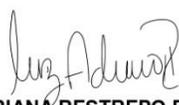
Artículo 1º. Ampliase el período de sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Pereira establecido en el artículo primero del Decreto 405 del 8 de abril de 2020 hasta el día ocho (8) de mayo de 2020.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaría Jurídica



Proyectó: JANETH HINCAPIÉ NOREÑA
Directora Operativa Asuntos Legales



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NO. 453 DE ABRIL 29 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REASUME UNA FUNCION Y SE DEROGA EL DECRETO NO. 1009 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la constitución Política de Colombia: *“La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización y la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con la presentes Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Que de conformidad con el contenido del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde del Municipio de Pereira, podrá delegar las distintas funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que el numeral 2 del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como función a cargo del Alcalde: “2. Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia...”

Que el Alcalde del Municipio de Pereira, en observancia de lo anterior, delego en él (la) Secretario(a) de Educación de la Entidad, por medio del Decreto 1009 de 22 de diciembre de 2016, la función de efectuar los siguientes nombramientos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos del Municipio de Pereira, financiados con recursos del Sistema General de Participación – SGP: a) Nombramientos provisionales en cargos en vacancia definitiva; b) Nombramientos en periodo de prueba y c) Nombramientos en propiedad; sin embargo, ha decidido reasumir nuevamente esta función.

Que el inciso 2° del Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia.”*

Que, así las cosas, mediante el presente acto administrativo se considera procedente reasumir de que trata el Decreto N° 1009 del 22 de diciembre de 2016.

Por lo antes expuesto





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NO. 453 DE ABRIL 29 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REASUME UNA FUNCION Y SE DEROGA EL
DECRETO NO. 1009 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016”**

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Reasumir la función de efectuar los siguientes nombramientos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos del Municipio de Pereira, financiados con recursos del Sistema de General de Participaciones – SGP: a) Nombramientos provisionales encargos en vacancia definitiva; b) Nombramientos en periodo de prueba y c) Nombramientos en propiedad.
- ARTICULO 2°:** Derogar el Decreto N° 1009 del 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se delega una función en el(la) Secretario(a) de Educación Municipal de Pereira.
- ARTICULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde Municipal

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

Secretaría Jurídica

Revisó: JANETH HINCAPIÉ NOREÑA
Directora Asuntos Legales

Preparó: Adriana María Vega Montoya
Abogada Contratista



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 52 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa